



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No. 424-2015-UNFC, 29 DIC 2015

*Por medio de la cual se incorporan unas pruebas documentales, y se resuelve la petición de pruebas dentro de procedimiento administrativo aperturado en virtud de la Resolución 192 del 27 de abril de 2015 que tiene por objeto determinar la compatibilidad o incompatibilidad pensional de pensión de jubilación otorgada al señor ABRAHAM HADRA SAUDA”*

*El Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial, en las facultades delegadas en el Artículo 5º de la Resolución 192 del 27 de abril de 2015 expedida por el Rector de la Universidad Distrital 2015 y de los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, artículo 5 de del Decreto Ley 019 de 2012, y;*

**CONSIDERANDO**

Que conforme a la Ley 1437 de 2015 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo es obligación de las autoridades administrativas el tomar decisiones que afecten los derechos de los particulares con el estricto respeto al principio de legalidad y en particular con sustento en las pruebas que se adopten y practiquen dentro de dichos procesos que en todo caso deben ser previos a la expedición de Actos Administrativos de contenido particular y concreto.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales, norma además define que contra el acto que decida la solicitud de pruebas.

Que del mismo modo el Artículo 5º. del Decreto Ley 19 de 2012 definió:

*Artículo 5º. ECONOMIA EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

424 29 DIC 2015

Que conforme a la Sentencia C-034 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional se señaló que la facultad de aportar pruebas definida en el Artículo 40 C.P.A.C.A., se refiere a toda la actuación administrativa, e incluso al momento de ejercer los recursos de reposición o apelación contra el acto definitivo, lo que posibilita el ejercicio de aportar pruebas y controvertirlas, bajo el respeto de los principios de contradicción y defensa.

Que mediante oficio del 17 de junio de 2015 el Jefe de la División de Personal de la Universidad Distrital hace entrega de CD en donde se contiene la información relacionada de las personas que se ha determinado por parte de COLPENSIONES que cuentan con Pensión de Vejez por parte de esa entidad pública y además con Reconocimiento de pensión de jubilación por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que dichos documentos fueron entregados por COLPENSIONES conforme información entregada electrónicamente, y en la misma constan los archivos magnéticos de la siguiente información que se incorpora al expediente: Certificación de concesión de pensión de vejez; listado de resumen de semanas cotizadas por empleadores a I.S.S. hoy COLPENSIONES a favor de ABRAHAM HADRA SAUDA, y expediente que contiene las resoluciones de otorgamiento de pensión de vejez dentro de ese procedimiento administrativo.

Que dichos documentos se entregan en medio magnético, que se reproducen a efectos de dar traslado del mismo al señor ABRAHAM HADRA SAUDA y para tomar la decisión administrativa en el asunto que nos ocupa.

Que mediante escrito radicado el 12 de agosto de 2015, el señor ABRAHAM HADRA SAUDA, mediante apoderado se pronuncia sobre el trámite administrativo y en dicho escrito hace solicitud de pruebas, en particular que se oficie a COLPENSIONES para que se aporte copia de la Resolución 9116 de 18 de marzo de 2005, además de solicitarse se precise las cotizaciones e identidad del patrono que otorgó la pensión, además de las fechas exactas de las cotizaciones y precisión de las cotizaciones hechas por entidades estatales a favor del señor Hadra Sauda.

Solicita igualmente se precise si los aportes efectuados se hicieron al régimen de prestación definida o al régimen individual de solidaridad.

No se decretarán las pruebas referidas por considerarse inconducentes en razón a que los documentos solicitados por el señor ABRAHAM HADRA SAUDA son precisamente los documentos que se incorporan, los cuales fueron precisamente entregados por COLPENSIONES, siendo evidente que dichos documentos no se requieren en forma autentica por las razones expuestas en este Acto Administrativo; por lo demás los documentos solicitado se entregan en el historial de cotizaciones que de incorpora como prueba a este escrito.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

RESUELVE;

424

29 DIC 2015

41

PRIMERO. DENIEGUESE la prueba solicitadas en el escrito radicado el 12 de agosto de 2015, por las razones expuestas en esta Resolución.

SEGUNDO. INCORPORESE al expediente como prueba documental adjunta al oficio del 17 de junio de 2015 suscrito por la Jefe de la oficina de Personal, que tiene anexo un CD ROM que contiene en formato digital y con identificación C.C. No. 8.253.845, perteneciente al señor ABRAHAM HADRA SAUDA, Certificación de concesión de pensión de vejez; listado de resumen cotizadas por empleadores a I.S.S. hoy COLPÉNSIONES en favor ABRAHAM HADRA SAUDA, y expediente que contiene las resoluciones de otorgamiento de pensión de vejez al señor ABRAHAM HADRA SAUDA.

TERCERO. Reconocer personería sustantiva al abogado ALVARO SOTO ANGEL de identificado con la C.C. No: 19.052.018 de Bogotá y portador de la TP No. 12.113 del C.S. de la J. para que actúe en representación de su mandante señor ABRAHAM HADRA SAUDA.

CUARTO. De los documentos que se incorporan córrase traslado al señor ABRAHAM HADRA SAUDA, a través de su apoderado, para lo cual se entregarán copia de los mismos, así como copia del CD ROM que contiene la información relacionada con el mismo, que puede ser ubicada con su número de cédula del señor ABRAHAM HADRA SAUDA que responde al No: 8.253.845.

QUINTO. Adviértase que en virtud de lo consagrado en el inciso primero del Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

SEXTO. En los términos del artículo sexto de la Resolución 192 del 27 de abril de 2015 expedida por el Rector de la Universidad Distrital otórguese al señor ABRAHAM HADRA SAUDA un plazo de diez días hábiles para que haga valer las consideraciones que en su sentir deben ser tenidos en cuenta por esta administración para tomar la decisión que en derecho corresponda.

SÉPTIMO. Comuníquese el contenido de la presente resolución al señor ABRAHAM HADRA SAUDA en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Comuníquese y cúmplase,

29 DIC 2015

  
VLADIMIR SALAZAR AREVALO  
Vicerrector Administrativo y Financiero  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Elaboró	JUAN PABLO MURCIA DELGADO	Asesor Jurídico Externo
---------	---------------------------	-------------------------

1000

1000

1000

1000

1000